



REPÚBLICA DOMINICANA  
**COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES  
AGROPECUARIAS**  
AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO

**Resolución No. 1/2014**

**La Comisión para las Importaciones Agropecuarias**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 505-99 fue aprobado el Reglamento para la regulación de las importaciones de los rubros agropecuarios de la Rectificación Técnica a la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 569-12, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento que rige las pautas para mejorar los procedimientos generales a seguir en la asignación de los contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario disponer de todos los mecanismos indispensables para aplicar la Rectificación Técnica de una manera transparente y acorde con los intereses de los sectores involucrados en la producción y comercialización de los productos contenidos en ella.

**VISTO:** El Decreto No. 505-99, de fecha 24 de noviembre de 1999.

**VISTO:** El Párrafo VII del Artículo 7 del Decreto No. 569-12, que faculta a la Comisión a subastar volúmenes de contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica, una vez comprobado el déficit en la producción interna.

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se ordena la colocación en subasta pública de 4,800 toneladas métricas de Leche en Polvo de Otros Países y 11,000 quintales de Cebolla Amarilla, correspondientes a los volúmenes de los contingentes arancelarios de importación consignados en la Rectificación Técnica, para el año 2014.

**ARTÍCULO 2:** Se ordena a la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana convocar a la comunidad comercial, dentro del tiempo establecido por la legislación

9  
F.T.  
D

nacional, a los fines de que la presente subasta se realice el martes 16 de septiembre del 2014.

**ARTÍCULO 3:** La fecha límite para la importación de los volúmenes de cebolla amarilla será el 16 de noviembre de 2014. Para la leche en polvo la fecha límite de importación será el 31 de diciembre de 2014. Fuera de las fechas establecidas, el importador deberá pagar el arancel fuera de cuota correspondiente a cada producto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil catorce (2014).

Por la Comisión,



**Fernando Fernández**  
Director General de Aduanas  
Miembro



**José Del Castillo Saviñón**  
Ministro de Industria y Comercio  
Miembro



**Ángel Estévez**  
Ministro de Agricultura  
Presidente